

*Escuela Normal Superior*  
**“Leonor Álvarez Pinzón”**  
*Tunja - Boyacá*

*“Templo de la Pedagogía, la Ciencia y la Formación”*

Res. No. 00713 de mayo 4 de 2015 de la Secretaría de Educación Municipal.  
Res. No. 001470 de febrero 7 de 2019 - Programa de Formación Complementaria  
Nit. 800.067.231-5



**ACUERDO No. 13**  
**(30 DE NOVIEMBRE DE 2022)**

**Por medio del cual se proyecta el Presupuesto de Ingresos y Gastos del fondo de Servicios Educativos correspondientes a la vigencia 2023.**

Los Integrantes del Consejo Directivo de la INSTITUCION EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR LEONOR ÁLVAREZ PINZÓN DE TUNJA, en uso de sus facultades concedidas en la Ley 715 de 2001 y Decretos 4791 de 2008 y 4807 de 2011 compilados en el Decreto 1075 de 26 de mayo de 2015, expedido por el Ministerio de Educación y

**CONSIDERANDO**

1. Que el Artículo 11 de la ley 715 de 2001, ha establecido los Fondos de Servicios Educativos como mecanismo presupuestal para el manejo de los recursos que faciliten el funcionamiento de las Instituciones Educativas.
2. Que el Decreto 111 de 1996 en sus artículos 12 al 15 establece los principios de Sistema presupuestal la planificación, anualidad, la universalidad, la unidad de caja, la programación integral, la especialización, la inembargabilidad, la coherencia macroeconómica y se debe dar cumplimiento en la proyección del presupuesto.
3. Que el Decreto 1075 de 26 de mayo de 2015 en su Artículo 2.3.1.6.3.5 Faculta al Consejo Directivo de la Institución para analizar, ajustar y aprobar mediante Acuerdo el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Institución.
4. Que la Ley 715 en su Artículo 11 establece que las Instituciones Educativas Estatales podrán administrar Fondos de Servicios Educativos en los cuales se manejarán los recursos destinados a financiar gastos distintos a los personales, que faciliten el funcionamiento de la Institución.
5. Que ley 715 en su artículo 12 define los Fondos de Servicios Educativos. Las entidades Estatales que tengan a su cargo establecimientos Educativos deben abrir en contabilidad una cuenta para uno de ellos, con el propósito de dar certidumbre a los Consejos Directivos acerca de los ingresos que pueden esperar, y facilitarles que ejerzan, con los rectores o directivos, la capacidad de orientar el gasto en la forma que mejor cumpla los Propósitos del servicio educativo dentro de las circunstancias propias de cada establecimiento. Esa cuenta se denomina “Fondo de Servicios Educativos”
6. Que el Rector y Presupuesto de la Institución Educativa presentaron al Consejo Directivo un proyecto de presupuesto del Fondo de Servicios Educativos, Transferencias de Recursos del Sistema General de Participaciones-CONPES y Gratuidad, el cual fue analizado y aprobado para el año 2023.

## ACUERDA:

**PRIMERA PARTE  
PRESUPUESTO DE INGRESOS**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Fijese la totalidad de los ingresos que reciba el FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS de la Institución educativa ESCUELA NORMAL SUPERIOR LEONOR ÁLVAREZ PINZÓN sujetos o no a destinación específica para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1) de enero y el treinta y (31) de diciembre de 2023 en la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL (\$359'531.000,00) PESOS M/CTE.** Clasificado en grupos con sus correspondientes ítems de ingresos de la siguiente manera:

CODIGO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO INICIAL
1	<b>PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>	359,531,000,000.00
1.1.	<b>INGRESOS OPERACIONALES</b>	62,030,000.00
1.1.1.	<b>VENTA DE SERVICIOS EDUCATIVOS</b>	25,000,000.00
1.1.1.1.	Matriculas - Programa de Formación Complementaria	25,000,000.00
1.1.2.	<b>VENTA DE OTROS SERVICIOS EDUCATIVOS</b>	5,130,000.00
1.1.2.1.	Certificados y Constancias	5,030,000.00
1.1.2.2.	Otros Ingresos Educativos	100,000.00
1.1.3.	<b>PROGRAMAS ESPECIALES</b>	10,000,000.00
1.1.3.1.	Proyectos y Programas Especiales	10,000,000.00
1.1.4.	<b>RENTAS CONTRACTUALES</b>	21,900,000.00
1.1.4.1.	Alquiler tiendas escolares	19,000,000.00
1.1.4.2.	Alquiler- Espacio Fotocopiadora	2,000,000.00
1.1.4.3.	Alquiler - Teatro	900,000.00
1.2.	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	295,000,000.00
1.2.1.	<b>TRANSFERENCIAS SGP-CALIDAD MATRICULA</b>	95,000,000.00
1.2.1.1.	Servicios Públicos SGP (AAA, ENERGIA, E INTERNET)	50,000,000.00
1.2.1.2.	Conectividad SGP	10,000,000.00
1.2.1.3.	Proyectos de mejoramiento de la calidad y fortalecimiento del sector educativo	35,000,000.00
1.2.1.4.	Construcción, Adecuación, Mejoramiento y/o Mantenimiento Infraestructura Educativa	10,000,000.00
1.2.2.	<b>TRANSFERENCIA SGP CALIDAD - GRATUIDAD</b>	175,000,000.00
1.2.2.1.	Transferencias gratuidad	175,000,000.00
1.2.3.	<b>OTRAS TRANSFERENCIAS</b>	15,000,000.00
1.2.3.1.	Transferencias Municipales- RP	10,000,000.00
1.2.3.2.	Otras Transferencias	5,000,000.00
1.3.	<b>RECURSOS DE CAPITAL</b>	2,501,000.00
1.3.1.	<b>RECURSOS DEL BALANCE</b>	-
1.3.1.1.	Ingresos Operacionales RP	-
1.3.1.2.	Transferencias SGP-Calidad Matricula	-
1.3.1.3.	Transferencias SGP- Calidad Gratuidad	-
1.3.2.	<b>Intereses sobre Depósitos en Instituciones Financieras</b>	2,500,000.00
1.3.3.	<b>Recuperaciones</b>	1,000.00
1.3.4.	<b>Otros recursos de Capital</b>	-

## SEGUNDA PARTE PRESUPUESTO DE GASTOS Y APROPIACIONES

**ARTICULO SEGUNDO:** Fijese la totalidad de los Gastos y Apropiaciones del FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS de la Institución Educativa ESCUELA NORMAL SUPERIOR LEONOR ÁLVAREZ PINZÓN sujetos o no a destinación específica para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1) de enero y el treinta y (31) de diciembre de 2023 en la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL (\$359'531.000,00) PESOS M/CTE.** Clasificado en grupos con sus correspondientes items del gasto de la siguiente manera:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO INICIAL
<b>2</b>	<b>PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>359.531.000,00</b>
<b>2.1.</b>	<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>	<b>62.000.000,00</b>
<b>2.1.1.</b>	<b>SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS</b>	<b>62.000.000,00</b>
2.1.1.1.	Servicios Técnicos	20.000.000,00
2.1.1.2.	Honorarios Profesionales	42.000.000,00
<b>2.2.</b>	<b>GASTOS GENERALES</b>	<b>177.031.000,00</b>
2.2.1.	Compra de Muebles y Equipos	15.000.000,00
2.2.2.	Materiales y Suministros	35.000.000,00
2.2.3.	Mantenimiento – Infraestructura, Muebles y Equipos	46.400.000,00
2.2.4.	Servicios Públicos	15.000.000,00
2.2.5.	Comunicaciones y Transporte	5.000.000,00
2.2.6.	Impresos, Publicaciones, Suscripciones y Afiliaciones	10.000.000,00
2.2.7.	Seguros Generales	15.600.000,00
2.2.8.	Gastos de Viaje y Transporte	18.000.000,00
2.2.9.	Realización Actividades Científicas, Deportivas y Culturales	13.000.000,00
2.2.10.	Programa Formación Complementaria – P.F.C.	1.000.000,00
2.2.11.	Otros Gastos de Funcionamiento	3.031.000,00
<b>2.3.</b>	<b>IMPUESTOS, TASAS Y MULTAS</b>	<b>500.000,00</b>
2.3.1.	Gravámenes a los Movimientos Financieros	500.000,00
<b>2.4.</b>	<b>GASTOS DE INVERSIÓN</b>	<b>120.000.000,00</b>
<b>2.4.1.</b>	<b>TRANSFERENCIAS SGP – CALIDAD MATRÍCULA</b>	<b>105.000.000,00</b>
2.4.1.1.	Servicios Públicos - SGP (Agua, Energía e Internet)	50.000.000,00
2.4.1.2.	Conectividad -SGP	10.000.000,00
2.4.1.5.	Proyectos de Mejoramiento de Calidad y Fortalecimiento del Sector Educativo – SGP	35.000.000,00
2.4.1.6.	Construcción, Adecuación, Mejoramiento y/o Mantenimiento Infraestructura Educativa – SGP	10.000.000,00
<b>2.4.2.</b>	<b>OTRAS TRANSFERENCIAS</b>	<b>15.000.000,00</b>
2.4.2.1.	Transferencias Municipales - RP	10.000.000,00
2.4.2.2.	Otras Transferencias	5.000.000,00

## TERCERA PARTE

**ARTICULO TERCERO:** Las modificaciones generales del presente Acuerdo son complementarias de la Ley 38 de 1998, 179 de 1994, 225 de 1995 (compiladas en el Decreto 111 de 1996) Estatuto Orgánico de Presupuesto General de la Nación y Decreto 4791 de diciembre 19 de 2008, deben aplicarse en armonía con estas, las cuales rigen para la vigencia fiscal y compromete su aplicación a los órganos que conforman el presupuesto General del fondo de Servicios Educativos de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR LEONOR ÁLVAREZ PINZÓN siendo las siguientes:

### INGRESOS OPERACIONALES

Corresponde a las rentas o fuentes de Ingresos Públicos o Privados que puede disponer regularmente y sin intermitencia el Fondo de Servicios Educativos del establecimiento Educativo, los cuales se obtienen por la utilización de los recursos de la Institución en la Prestación del servicio educativo o por la explotación de bienes de la Institución Educativa.

- ✓ **VENTA DE SERVICIOS EDUCATIVOS:** Los ingresos registrados en estos rubros corresponden a los generados por concepto de pago de matrículas por estudiantes de Educación Formal, Preescolar, Educación Formal Básica Primaria, Educación Básica Secundaria y Educación Formal Media Vocacional, Educación por ciclos (formación adultos), y programa de formación complementaria (Escuelas Normales Superiores) que no estén contemplados en el programa de gratuidad.
- ✓ **PROGRAMAS ESPECIALES:** Proyectos y programas que serán definidos en el transcurso de la vigencia
- ✓ **RENTAS CONTRACTUALES:** Son ingresos percibidos como contraprestación en desarrollo de un contrato o convenio; como alquiler de tiendas escolares, espacio Fotocopiadora, teatro, inmuebles y otras rentas contractuales.
- ✓ **TRANSFERENCIAS CORRIENTES:** Están conformadas por recursos transferidos por el Municipio de Tunja y la Nación.
- ✓ **TRANSFERENCIA SGP-CALIDAD MATRICULA:** Corresponde a recursos transferidos por la Nación Al ente territorial para luego ser transferido a la Institución Educativa, a través del Sistema General de Participación.



- ✓ **TRANSFERENCIAS SGP- CALIDAD - GRATUIDAD:** Recursos transferidos por la Nación en cumplimiento del Decreto 4807 de 2011.
- ✓ **OTRAS TRANSFERENCIAS - MUNICIPALES RECURSOS PROPIOS:** Recursos transferidos por el Municipio de Tunja para apoyar específicamente los ítems que se requieran.
- ✓ **RECURSOS DE CAPITAL:** Son aquellas rentas que se obtienen eventualmente por concepto de recursos de balance, rendimientos financieros, reintegros, donaciones, recuperación cuentas por cobrar vigencias anteriores y otros recursos de capital.

**Nota:** A partir de la vigencia 2012, el Ministerio de Educación Nacional asume la gratuidad educativa, según directiva ministerial No. 23 del 9 de noviembre de 2011, para todos los estudiantes de las instituciones educativas estatales matriculados entre los grados transición y undécimo, la gratuidad educativa se entiende como la exención del pago de derechos académicos y servicios complementarios. En consecuencia, las instituciones educativas estatales no podrán realizar ningún cobro por derechos académicos o servicios complementarios. También contenido en el decreto 4807 de 2011.

## CUARTA PARTE

### DISPOSICIONES GENERALES DE GASTOS

**ARTICULO CUARTO:** Son los desembolsos en dinero que durante el periodo fiscal realiza el fondo de Servicios Educativos, para cumplir con el normal funcionamiento de la Institución Educativa y la inversión prevista.

#### GASTOS DE FUNCIONAMIENTO:

Son aquellos que tienen por objeto atender las necesidades de los Fondos de Servicios Educativos, para cumplir a cabalidad con las funciones asignadas en la constitución y la ley, como son: La adquisición de bienes y servicios: Corresponde a la compra de bienes muebles destinados a apoyar el desarrollo de las funciones del FSE, a la contratación y el pago a personas jurídicas y naturales por la prestación de un servicio que complementa el desarrollo de las funciones del fondo y permite mantener y proteger los bienes que son de su propiedad o están a su cargo, así como los pagos por concepto de impuestos, tasas y multas a que estén sujetos en cumplimiento de las normas vigentes.



### **SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS**

Destinados a atender la contratación de personas naturales o jurídicas para que presten servicios calificados o profesionales en forma esporádica en desarrollo de actividades que no sean las ordinarias del establecimiento, siempre y cuando no puedan atenderse con cargo a la planta de personal (Artículo 32 Ley 80 de 2003). Se componen de los siguientes gastos:

- ✓ **SERVICIOS TÉCNICOS:** Por este rubro se pagarán los Instructores para apoyar la parte lúdica, cultural y deportiva de la Institución Educativa, técnico en mantenimiento eléctrico y electrónico.
- ✓ **HONORARIOS PROFESIONALES:** Es el pago por servicios calificados a personas naturales o jurídicas que se prestan en forma continua o discontinua para asuntos propios del organismo o entidad, los cuales no pueden ser atendidos con personal de planta o que se requieren conocimientos especializados y están sujetos al régimen contractual vigente, por este rubro se cancelarán los honorarios de actualización software de notas, uso de licencia de software integrado parte financiera, honorarios contador público, abogado y otros a que haya lugar.

### **GASTOS GENERALES:**

Son los gastos relacionados con la adquisición de bienes, servicios y otros gastos diferentes de los gastos de personal, necesarios para que la Institución Educativa cumpla con las funciones asignadas por la Ley.

- ✓ **COMPRA DE MUEBLES Y EQUIPO:** Adquisición de bienes tangibles de consumo duradero que deben inventarse. Comprende Equipo de Música, equipo de Enseñanza, equipo de Recreación y Deporte, Equipo Médico y Científico, equipo de Cómputo, Equipo de Comunicación, Equipo de Comedor, Cocinas, Restaurante y Cafetería y Muebles y enseres; entre otros. Las Adquisiciones se harán con sujeción al Programa General de Compras y demás normas legales.
- ✓ **MATERIALES Y SUMINISTROS:** Adquisición de bienes tangibles e intangibles de consumo final o fungibles, que no se deben inventariar por el Establecimiento Educativo y no son objeto de devolución, como papel, útiles de escritorio, elementos de aseo y cafetería, combustible, herramientas no devolutivas, medicamentos y materiales desechables de laboratorio y uso médico, eléctricos, ferretería, y otros necesarios para el buen



funcionamiento del establecimiento educativo. Las anteriores adquisiciones se harán con sujeción al Programa General de Compras y demás normas legales.

- ✓ **MANTENIMIENTO – INFRAESTRUCTUA, MUEBLES Y EQUIPOS:** Se agrupan en este rubro todos los gastos tendientes a la conservación en buen estado y reparación de bienes inmuebles, muebles y equipos (activos fijos propiedad planta y equipo y de control administrativo), lo mismo que renovación de símbolos patrios, cortinas, tapetes y decoración de oficinas, entre otros de la Institución Educativa. Incluye la compra de repuestos y suministros necesarios para la reparación o mantenimiento.
- ✓ **SERVICIOS PUBLICOS:** Corresponde a erogaciones que se hacen por concepto de servicios de teléfono fijo, celular y gas natural. Se incluye compra de materiales, reparación para los mismos, adquisición y mantenimiento de líneas telefónicas (incluye instalación, y traslado).
- ✓ **COMUNICACIONES Y TRANSPORTE:** Se incluye por este concepto aquellos gastos tales como mensajería, correo postal, correo electrónico, beeper, telégrafos, alquiler de líneas, embalaje y acarreo de elementos.
- ✓ **IMPRESOS, PUBLICACIONES, SUSCRIPCIONES Y AFILIACIONES:** Por este rubro se pagará lo correspondiente a servicios de impresión de la papelería de la Institución, impresión de diplomas, actas de grado, tarjetas de invitación, menciones, medallas, impresión de carnets de identificación, vallas, avisos, cuñas radiales, pendones, empastes, y también para comprar los textos que sean necesarios para dotar la biblioteca y todas las áreas comprendidas en el proceso educativo; entre otros.
- ✓ **SEGUROS GENERALES:** Corresponde al costo previsto en los contratos o pólizas para amparar los bienes muebles e inmuebles, maquinaria, vehículos y equipos de propiedad de las instituciones educativas. Este incluye la póliza global de empleados de manejo, ordenadores de gastos cuentadantes, cuyo valor debe ser proporcional a la responsabilidad de su manejo.
- ✓ **GASTO DE VIAJE Y DE TRANSPORTE:** Por este rubro se subsidiarán gastos de viaje a estudiantes que participen en actividades científicas, deportivas o culturales, los cuales designe y apruebe la Institución.



- ✓ **REALIZACIÓN ACTIVIDADES CIENTÍFICAS, DEPORTIVAS Y CULTURALES:**  
Corresponde a los gastos que se pueden efectuar para la conmemoración de actividades lúdicas y culturales tales como: Día del Idioma, Día del Colegio, Día de la Familia, Día del Alumno, Día del Educador, entre otros. Igualmente, para inscripción y participación a los diferentes eventos culturales y científicos del orden Local, Regional, Nacional e Internacional siempre y cuando estén relacionados con el objeto misional de la Institución Educativa.
  
- ✓ **PROGRAMA DE FORMACION COMPLEMENTARIA - P.F.C.** Por este rubro se realizan las erogaciones correspondientes a: Cuotas ASONEN, Convenio Interadministrativo de Educación Superior con la UPTC, la ARL y parte de los gastos de los diplomas y también parte para financiar la participación en eventos culturales.
  
- ✓ **OTROS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO:** Son los gastos de la Institución que se efectuaran para atender situaciones sucedidas no contempladas en los demás rubros.

#### **IMPUESTOS TASAS Y MULTAS**

Son los gastos ocasionados por la Institución en el giro de recursos a proveedores y acreedores de los bienes y servicios adquiridos en el desenvolvimiento de su actividad social.

- ✓ **GRAVAMEN A MOVIMIENTOS FINANCIEROS:** Son las erogaciones efectuadas por los bancos correspondientes a la contribución obligatoria de acuerdo a las transacciones realizadas.

#### **GASTOS DE INVERSION**

Son las erogaciones realizadas de las trasferencias recibidas de calidad matrícula y calidad gratuidad enfocadas en el mejoramiento de la calidad en la prestación del servicio educativo.

#### **TRANSFERENCIAS SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES- SGP-CALIDAD MATRICULA:**

Los gastos de inversión, se realizarán de acuerdo a lo recibido del Sistema General de Participación, estarán sujetos a la destinación y normatividad vigente, los cuales hasta la fecha han sido enviados para ser efectuados por los siguientes ítems:

(1)



- ✓ **SERVICIOS PUBLICOS- SGP** Rubro correspondiente a las erogaciones en el pago de los servicios de agua, energía eléctrica e internet.
- ✓ **CONECTIVIDAD.** Comprende las erogaciones correspondientes a Asignaciones de la Participación para Educación, fuente concepto – Prestación del Servicio Conectividad, cuyo objeto, establece: "Aunar esfuerzos y recursos con el propósito de dotar de conectividad y mejorar la infraestructura tecnológica, tales como equipos de cómputo, redes locales, reposición de equipos y mantenimiento, en todo caso con prioridad en la dotación de conectividad, a los establecimientos educativos, dentro del proyecto Red Educativa Nacional que lidera el Ministerio".
- ✓ **PROYECTOS DE MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD Y FORTALECIMIENTO DEL SECTOR EDUCATIVA-SGP.** Por este rubro se efectuará todas las erogaciones correspondientes a los proyectos de mejoramiento de calidad y fortalecimiento del sector educativo como: Como Plan municipal lectura y escritura, foro municipal educativo, periódico escuela de padres, Proyectos investigación - Áreas (experiencias investigativas), evaluación y promoción de la calidad, proyectos y programas especiales (english, drama contestó), proyecto de investigación y foro estudiantil y todos los demás proyectos y programas especiales a que haya lugar.
- ✓ **CONSTRUCCION, ADECUACION MEJORAMIENTO Y/O MATENIMIENTO DEL SECTOR EDUCATIVO – SGP.** Corresponde a las erogaciones realizadas por la transferencia de recursos recibidos en pro de la adecuación, mejoramiento y mantenimiento a la institución Educativa.
- ✓ **OTRAS TRANSFERENCIAS.** Este rubro contendrá los recursos recibidos del Municipio de Tunja y de otras entidades, encaminados a apoyar a la Institución Educativa en necesidades apremiantes.
- ✓ **TRANSFERENCIAS MUNICIPALES DE RECURSOS PROPIOS:** Los gastos de inversión, se realizarán de acuerdo a lo recibido por el Municipio y estarán sujetos a la destinación y normatividad vigente.
- ✓ **OTRAS TRANSFERENCIAS.** En este rubro se ejecutará los recursos recibidos para semilleros de investigación y demás proyectos que no estén dentro de los ítems anteriormente especificados y sean de Recursos propios, con la destinación que vengan para su ejecución.

①

Es de aclarar que a partir de la vigencia 2012, los ingresos recibidos por transferencias de la Nación y el Municipio serán ejecutados en todos los rubros que componen el presupuesto de gastos, ya que el Ministerio de Educación Nacional en su Directiva Ministerial 023 nos aclara a todas las Instituciones Educativas Estatales, da la gratuidad total los grados que existan en la Institución.

El presente presupuesto se realizó en aplicación al decreto 111 de 1996, ley 715 de 2001 sus decretos reglamentarios 4791 de 2008 y 4807 de 2011 y decreto 1075 de 2015, y demás normas concordantes.

#### **ARTICULO QUINTO. PROHIBICIONES EN LA UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FSE**

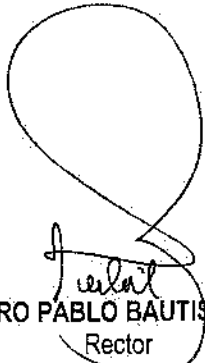
1. Otorgar donaciones y subsidios con cargo a los recursos del Fondo de Servicios Educativos.
2. Reconocer o financiar gastos inherentes a la administración de personal, tales como viáticos, pasajes, gastos de viaje, desplazamiento y demás.
3. Contratar servicios de aseo y vigilancia del establecimiento educativo.
4. Financiar alimentación escolar, a excepción de la alimentación para el desarrollo de las jornadas extendidas y complementarias señalada anteriormente.
5. Financiar cursos preparatorios del examen del ICFES, entre otros que defina el Ministerio de educación Nacional
6. Financiar la capacitación de funcionarios.
7. Financiar el pago de gastos suntuarios.

**PARÁGRAFO-** Las Disposiciones Generales, que no se mencionan en el presente artículo de los conceptos contenidos en los rubros del presupuesto de egresos de la I.E. para la vigencia Fiscal del año 2023, se asemejan al Estatuto Orgánico de Presupuesto y normas vigentes.



**ARTICULO SEXTO:** El presente Acuerdo rige a partir de fecha de su expedición y requiere de la aprobación del Consejo Directivo de la Institución Educativa.

**APROBADO CONSEJO DIRECTIVO**



**PEDRO PABLO BAUTISTA RABA**  
Rector  
Presidente Consejo Directivo



**MYRIAM STELLA FUENTES HERNANDEZ**  
Secretaria